Rawson, 17 de Mayo de 2.010.-

------ **VISTO:**----------

------ Estos autos caratulados: "**Recurso de Queja en autos: "M., N. I. c/ I. Y E. D. L. P. S.A. s/ Cob. De Hab. e Indem. de Ley" (Expte. Nº 270/09 C.A.N.E.)"** (Expte. Nº 21.754-R-2009).----------

------ **DE LOS QUE RESULTA**:----------

------ La actora, a fs. 35/50 vta., interpone queja contra la resolución de la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones de Trelew -obrante en copia a fs. 32/33- que declaró inadmisible la casación que planteó contra la definitiva que también en copia luce a fs. 7/13 vta., que confirmó el decisorio de Primera Instancia.----------

------ **CONSIDERANDO:**----------

------ La naturaleza de los argumentos formulados en el libelo recursivo involucran cuestiones sobre las cuales resulta menester un pronunciamiento de esta Sala, lo que hace admisible la queja -a modo preliminar- sin que ello importe prejuzgamiento alguno sobre el fondo del recurso.----------

------ Encontrándose reunidos los requisitos formales, corresponde declarar mal denegado por la Sala “A” de la Cámara de Apelaciones de Trelew el recurso interpuesto.----------

------ Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativo, de Familia y de Minería del Superior Tribunal de Justicia:----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

------ 1°) **DECLARAR** mal denegado el recurso de casación interpuesto a fs. 176/192 vta. de los autos principales concediéndolo por este medio y emplazando a las partes para que en el término de diez (10) días comparezcan ante este Tribunal a los fines previstos en el art. 296, Ley XIII Nº 5 del Digesto Provincial (art. 293 del C.P.C.C.). Constituya la contraria domicilio ante este Superior Tribunal, bajo apercibimiento de ley (art. 294, Ley XIII Nº 5 del Digesto Provincial; art. 291 C.P.C.C.).----------

------ 2°) **REGÍSTRESE**, notifíquese y extráigase testimonio para el expediente principal.----------

Fdo. Dres. Daniel Luis CANEO – Fernando S. L. ROYER – José Luis PASUTTI.-

Recibida en Secretaria el 19 de Mayo del año 2010.-

Registrada bajo el N° 37/S.R.E./2010.- conste.-

Fdo. Dra. Carmen Velez – Secretaria.-